

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Se conoce nota remita a ésta Junta Directiva por parte de los Sres. Edgar Carvajal Sánchez, CAMAPUN y Gerardo Marín Rojas, UNIPESCA, mediante la cual manifiestan su preocupación por la problemática suscitada ante la imposibilidad de realizar descargas de productos pesqueros en las playas.
- 2- Que dicha práctica se realiza con el fin de economizar tiempo, dinero y sobretodo combustible, ya que se evita el desplazamiento hasta los muelles autorizados, los cuales se encuentran a 2 o más días de atraso en las faenas de pesca.
- 3- Solicitan la intervención oportuna a efecto que se les autorice la descarga en las playas, ya que este problema lo sufren únicamente los camarones.
- 4- Leído los términos y condiciones en las cuales presentan los representantes del sector camaronero su inquietud, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

- 1- Manifiestar a los Sres. Edgar Carvajal Sánchez, representante CAMAPUN y Gerardo Marín Rojas, representante UNIPESCA, ambos del Sector Camaronero, que ésta Junta Directiva en primera instancia adoptó el Acuerdo AJDIP/029-2012, por medio del cual se incorporaba un artículo 8 bis al Reglamento para la descarga de productos pesqueros en muelles privados y centros de acopio, inicialmente destinado a la comercialización de recurso tiburón y pez vela con la posibilidad de establecer otras especies por parte del Instituto, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/042-2009.
- 2- Que dicho artículo 8bis independiente de la aplicación de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y para los efectos legales pertinentes, se establecieron como sitios inicialmente autorizados para recibir la descarga de productos pesqueros, tanto en el Litoral Pacífico, como en el Litoral Caribe costarricense, para las diversas flotas pesqueras nacionales.
- 3- Que sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Decreto Ejecutivo N°. 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, dicha autorización de previo debía contar con la autorización de la Autoridad Marítimo Portuaria, por lo que ante la negativa de ésta, se dejó sin efecto el Acuerdo AJDIP/029-2012, a través

ACUERDO N°.

AJDIP-

140-2012

SESION ORDINARIA

016-2012

23-03-2012

Responsable de
Ejecución

**Secretaría Junta
Directiva**

del Acuerdo AJDIP/062-2012, por lo que están haciendo las gestiones legalmente posibles para subsanar este inconveniente.

4- Acuerdo Firme



Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

ACUERDO N°.

AJDIP-

140-2012

SESION ORDINARIA

016-2012

23-03-2012

Responsable de
Ejecución

**Secretaría Junta
Directiva**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

